

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y LA
UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA.

Entre los suscritos a saber: **ANTANAS MOCKUS SIVICKAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.164.378 de Bogotá, en su carácter de Rector de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, en su nombre y representación, autorizado por la Resolución No..... de..... de 1991 del Consejo Superior Universitario y, **FRANCISCO PEREZ. V-L**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **17'802.053...**, de **RIOHACHA** en su condición y Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA**, establecimiento público del orden Departamental, hemos acordado celebrar el presente Convenio Especial de Cooperación que se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.**- El presente Convenio tiene por objeto regular los términos y condiciones bajo los cuales la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, por intermedio de las Facultades de Ingeniería, Ciencias Agropecuarias, Ciencias Humanas y Arquitectura llevará a cabo intercambios de Cooperación Interinstitucional con la **UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA**, en los campos de la docencia, investigación y extensión en áreas de interés común y con miras a contribuir al beneficio del área de influencia de la **UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA**. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**- Las Universidades que suscriben el presente Convenio se obligan a: 1) Propiciar intercambios; 2) Autorizar pasantías; 3) Llevar a cabo cursos de extensión y cursos especiales; 4) Desarrollar investigaciones conjuntas y eventos académicos. 5) Acordar programación de actividades previa aprobación de los Directivos de las Unidades Académicas involucradas; 6) Respecto a las investigaciones conjuntas, otorgar los créditos respectivos y asesoría necesaria, previo acuerdo adicional de sus condiciones específicas. 7) Permitir la participación de profesores investigadores, técnicos vinculados a

las respectivas instituciones docentes, o de terceras personas en proyecto que una u otra realicen. 8)A dar los créditos respectivos de acuerdo con su participación en las publicaciones.

TERCERA. POSGRADOS.- La UNIVERSIDAD NACIONAL admitirá a los postulados por la UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA en los posgrados que viene llevando a cabo. Para tal efecto, la UNIVERSIDAD NACIONAL establecerá el límite de cupos según las posibilidades de cada Facultad, previo cumplimiento de los requisitos académicos por ésta exigidos, de los méritos requeridos y de acuerdo a su programación semestral o anual.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA.- La UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA prestará fundamentalmente todo el apoyo logístico y de infraestructura y asumirá los costos y gastos por desplazamiento y estadía de profesores e investigadores y los valores correspondientes al de la descarga académica a que haya lugar.

QUINTA. PLAZO.- La duración del presente Convenio es de cinco (5) años podrá ser prorrogada previa acuerdo adicional por escrito.

SEXTA. RESPONSABLES.- Para efectos de la coordinación y cabal desarrollo se conforma un Comité Coordinador integrado por los Rectores de una y otra Universidad o sus delegados.

SEPTIMA. REGLAS DE CELEBRACION Y VALIDEZ.- El presente Convenio Especial de Cooperación no requiere para su celebración y validez requisitos distintos de los propios de la contratación entre particulares, pero debe ser publicado en el Diario Oficial por cuenta de la UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA. No hay lugar a la exigencia de apropiación y registro presupuestal por cuanto no implica erogación alguna del erario público. Para constancia se firma en Santafé de Bogotá, a los ¹² ~~10~~ NOV. 1991 y en la Guajira a los

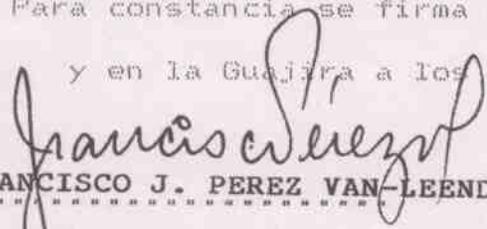

ANTANAS MOCKUS SIVICKAS

Rector

Universidad Nacional

mg.




FRANCISCO J. PEREZ VAN-LEENDEN

Rector

Universidad de la Guajira